



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE UNIVERSIDAD CIENTIFICA DEL SUR S.A.C Y COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEPARTAMENTAL DE LIMA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, **UNIVERSIDAD CIENTIFICA DEL SUR S.A.C.**, identificada con RUC No. 20421239275, con domicilio en Antigua Carretera Panamericana Sur Km. 19, distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, Sr. Luis Javier Cardó Soria, identificado con DNI N° 07201804, según poder inscrito en la Partida No. 11582738 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a la que en lo sucesivo se denominará **LA UNIVERSIDAD**; y, de la otra parte, **COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEPARTAMENTAL DE LIMA** con RUC N° 20467561694, con domicilio en Calle Enrique Palacios Nro. 557 - Distrito Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Decano, el Dr. Q.F. Augusto Robert Castro Rodríguez, identificado con D.N.I. N° 06100098, a quien en adelante se le denominará **EL COLEGIO**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

- 1.1 LA UNIVERSIDAD es una persona jurídica de derecho privado que se rige por lo dispuesto en la Ley N° 30220 Ley Universitaria y su estatuto social. Se encuentra debidamente licenciada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria SUNEDU, mediante Resolución N° 039-2018-SUNEDU/CD, de fecha 30 de abril de 2018.
- 1.2 Sus principales fines son la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual, artística y la investigación tecnológica y científica. Tiene, a su vez, entre otros objetivos, los de fomentar, promover, desarrollar y difundirla investigación y extensión de los servicios académicos, culturales y artísticos a la comunidad; estando facultada para suscribir convenios que le permitan el mejor cumplimiento de sus fines y objetivos.
- 1.3 EL COLEGIO, Es una entidad creada por Ley 15266 autónoma con personalidad en derecho público que reúne a todos los profesionales químicos farmacéuticos autorizados por el estado peruano para ejercer la profesión dentro de un territorio nacional, teniendo como objetivo, la supervisión, seguridad y defensa del honor e interés de los profesionales químicos farmacéuticos.
- 1.4 En el contexto que ambas partes declaran estar interesadas en brindar las oportunidades necesarias para que los trabajadores de EL COLEGIO, así como sus familiares, puedan acceder a una educación, elevando así su nivel profesional y asegurándoles una sólida formación en valores auténticos, bajo el convencimiento de que la educación es fundamental para el desarrollo del país, ambas partes deciden suscribir el presente documento.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONVENIO

- 2.1 Las partes buscan establecer mecanismos de cooperación y coordinación que permita a los trabajadores de EL COLEGIO, así como a los familiares directos de éstos (padres, cónyuge, conviviente, hijos y hermanos), participar en el proceso de admisión de los diferentes programas que LA UNIVERSIDAD pueda estar ofertando, de acuerdo con su programación de actividades académicas.
- Así mismo, en virtud al presente convenio las partes dentro de sus posibilidades se comprometen mutuamente a emprender tareas de apoyo, colaboración y cooperación interinstitucional con la finalidad de desarrollar: planes, programas y proyectos vinculados con la educación, la cultura, ciencia, tecnología, especialización, investigación, creación intelectual, perfeccionamiento profesional y de proyección social a favor de los alumnos y egresados de LA UNIVERSIDAD, así como de sus colegiados y trabajadores de EL COLEGIO sus familiares directos y la comunidad, empleando según corresponda los mecanismos disponibles y necesarios para la ejecución de los compromisos recíprocos establecidos en el presente convenio y/o mediante la firma de la correspondiente adenda.





2.3 LA UNIVERSIDAD les asignará las becas establecidas en el presente convenio, de acuerdo con las tarifas vigentes de cada programa, los cuales se detallan a continuación:

PROGRAMA	BENEFICIOS
CPE - CARRERAS UNIVERSITARIAS	12% de beca sobre la tarifa mensual vigente en el
PARA PERSONAS QUE TRABAJAN	momento de la aplicación al programa, a partir de 1
	trabajador de EL COLEGIO .
CENTRO DE IDIOMAS	10% de beca en todos los cursos, sin mínimo de
	colaboradores.
CLÍNICA ODONTOLÓGICA	10% de beca sobre precios de lista.
DIPLOMADOS, ESPECIALIDADES,	
MAESTRÍAS* Y CURSOS DE	10% de beca, sin mínimo de colaboradores.
EXTENSIÓN	

CLÁUSULA TERCERA.- FINALIDAD

Ambas partes declaran compartir la preocupación y el convencimiento que el apoyo y la cooperación entre ambas contribuye decisivamente a la consecución de estos fines, promoviendo un desarrollo compartido que permite acceder y aportar su experiencia laboral y su interés en obtener especializaciones en los programas que **LA UNIVERSIDAD** ofrece y, consecuentemente, la aplicación de los conocimientos adquiridos a lo largo de su proceso educativo en beneficio de **EL COLEGIO**.

CLÁUSULA CUARTA.- LINEAMIENTOS

Respecto a LA UNIVERSIDAD:

- **4.1** Actualizar el paquete de beneficios de los programas y enviarlo con la debida anticipación a **EL COLEGIO** para que se encargue de su adecuada difusión entre sus trabajadores, la misma que surtirá plenos efectos desde su recepción, formando parte integrante del presente documento.
- **4.2** Administrar el correcto desenvolvimiento de las clases, garantizando el cabal cumplimiento de los programas establecidos para cada curso y/o programa realizado en **LA UNIVERSIDAD**.
- 4.3 Atender el proceso de matrícula y/o inscripción de los interesados a acceder a sus servicios educativos y expedir la documentación y recibos correspondientes, con la entrega de los materiales respectivos en cada oportunidad.

Respecto a **EL COLEGIO**:

- **4.4** Acreditar con un documento institucional a los beneficiarios del convenio, el cual deberá ser una carta de presentación o constancia de trabajo, adjuntando fotocopia de fotocheck del beneficiario.
- 4.5 No estará obligada a garantizar ni a asumir alguna obligación dineraria correspondiente al pago de las pensiones, debido a que la decisión de postular a cada programa y/o curso de LA UNIVERSIDAD y la responsabilidad de pago de las pensiones son de exclusiva responsabilidad del trabajador estudiante, salvo en los casos en que EL COLEGIO patrocine el costo de la inversión de un programa y/o curso de especialización.
- 4.6 Se compromete en comunicar a LA UNIVERSIDAD, en caso se genere el cese de algún trabajador que forme parte de dichos programas; siendo que LA UNIVERSIDAD estará en la potestad de mantener o no las becas otorgadas. EL COLEGIO es ajeno a dicha responsabilidad.
- **4.7** Difundir entre los trabajadores de **EL COLEGIO** los servicios educativos brindados por **LA UNIVERSIDAD**, por las vías de comunicación internas que se consideren más convenientes.





4.8 Los programas no establecen un máximo de participantes por programa siendo que, en todos los casos, tratándose de alumnos admitidos, gozarán de los beneficios de becas a que se refiere el presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO Y VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de (03) años, los cuales serán computados a partir de la fecha de suscripción de aquel, siendo automáticamente renovable por iguales períodos.

CLÁUSULA SEXTA.- RESOLUCIÓN

- **6.1** Cualquiera de las partes podrá decidir dar por concluido el presente convenio, sin expresión de causa, bastando para ello con enviar a la otra parte una carta simple con una anticipación no menor a treinta días útiles, dando aviso de no proseguir con el convenio.
- **6.2** La decisión de resolución anticipada no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del presente convenio.
- 6.3 En caso de resolución del convenio, sin importar el motivo, los beneficios contemplados en el mismo y los compromisos asumidos por las partes quedarán sin efecto inmediatamente, dejando a salvo el beneficio de becas para los beneficiarios de EL COLEGIO hasta que culmine el módulo o ciclo que se encuentren cursando.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente establecido que el presente convenio es uno de naturaleza civil y por lo tanto ni **LA UNIVERSIDAD** ni su personal mantienen relación laboral alguna con **EL COLEGIO**, ni viceversa.

CLÁUSULA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes se obligan a mantener absoluta confidencialidad respecto de la celebración del presente convenio, salvo la difusión de este entre los trabajadores, así como de las informaciones y documentos que se les proporcionen y a los que tengan acceso como consecuencia de la ejecución de este.

CLÁUSULA NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las partes declaran conocer lo previsto por la normatividad vigente sobre protección de datos personales (Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013- JUS); así como, dar cumplimiento estricto a las obligaciones que emanan de dicha normativa.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LOS SIGNOS DISTINTIVOS

- 10.1 Ambas partes convienen que no podrán utilizar, sin autorización de su titular, en un documento o en cualquier medio de publicidad (incluyendo pero sin limitarse a comunicaciones internas) las marcas, logos, lemas comerciales, denominación y cualquier signo distintivo o elemento de propiedad industrial del que sea titular la otra parte, sin contar con la aprobación previa de la parte que es titular de dicha marca, logo, lema comercial, denominación, signo distintivo o elemento de propiedad industrial.
- 10.2 En tal sentido, las partes señalan expresamente que el presente convenio no implica licencia de uso ni cesión de ninguno de los signos distintivos de titularidad de las partes respectivamente ni de ninguno de los signos distintivos licenciados a favor de alguna de ellas.





CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- COMUNICACIONES

- **11.1** Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.
- **11.2** Toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. Para efectos de este Convenio, el cambio de domicilio regirá a partir del día siguiente de recibida la comunicación por el destinatario.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- CONTROVERSIAS

- 12.1 Las partes declaran que celebran el presente convenio conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del convenio, será resuelta en forma armoniosa a través del trato directo y común entendimiento.
- **12.2** De no llegar a un acuerdo, las partes convienen en que las controversias que se deriven de este convenio o que tengan relación con el mismo, incluidas las relativas a su existencia, validez o terminación, serán sometidas a los jueces y tribunales del Cercado de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- NO RESPONSABILIDAD DE EL COLEGIO

- 13.1 EL COLEGIO no está obligado a garantizar la postulación de sus trabajadores y los familiares directos de éstos (padres, cónyuge, conviviente, hijos y hermanos), ni a asume alguna obligación dineraria correspondiente al pago de las pensiones de éstos. La responsabilidad del pago de las pensiones es de exclusiva responsabilidad de los trabajadores y sus familiares directos (padres, cónyuge, conviviente, hijos y hermanos).
- 13.2 Asimismo, EL COLEGIO no es responsable por los daños que sus trabajadores y los familiares directos de éstos (padres, cónyuge, conviviente, hijos y hermanos) pudieran ocasionar a los bienes de LA UNIVERSIDAD o de terceros, por lo que ésta renuncia a cualquier reclamo contra EL COLEGIO que se pudiera interponer por las acciones de sus trabajadores y los familiares directos de éstos (padres, cónyuge, conviviente, hijos y hermanos).

Estando conforme las partes con el contenido y alcance del presente convenio, se firman en tres ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los 04 días de octubre de 2021.

LUIS JAVIER CARDÓ SORIA Gerente General UNIVERSIDAD CIENTIFICA DEL SUR S.A. AUGUSTO ROBERT CASTRO RODRÍGUEZ

Decano

COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO

DEPARTAMENTAL DE LIMA.